

III. OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ADSCRIPCIÓN DE ALUMNADO: se establece el procedimiento de adscripción del alumnado para el curso 2026/2027

202601240119757

III.364

Resolución 2/2026, de 23 de enero, de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento de adscripción del alumnado para el curso 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja se aprobó el Decreto 24/2021 de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Concretamente, en su artículo 2, establece que el procedimiento de adscripción del alumnado debe realizarse con anterioridad al proceso de admisión del alumnado para las plazas que queden vacantes.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden ECD/20/2021 de 22 abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, modificada por la Orden EDC/16/2022 de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La citada Orden establece en su artículo 7, que el alumnado de los centros con adscripción a uno o varios centros públicos o privados concertados tendrá derecho a reserva de plaza escolar si lo solicita en el plazo correspondiente y según el procedimiento que determine la resolución anual.

A su vez, el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye al Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional la competencia para el desarrollo y ejecución del proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos a través de la Oficina de Planificación y Escolarización.

En virtud del artículo 10.2.g) del citado Decreto 53/2023, de 14 de julio, el Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional,

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la adscripción del alumnado de centros docentes, para el curso 2026/2027, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Gestión informática del procedimiento de adscripción.

Para la aplicación y desarrollo del procedimiento los centros educativos utilizarán la plataforma Racima donde se grabarán todas las solicitudes presentadas.

Tercero. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo II en la presente Resolución.
2. La solicitud debe presentarse en el centro donde el alumnado está matriculado en el actual curso 2025/2026.

3. El plazo para que el alumnado de los centros con adscripción presente la solicitud de reserva de plaza, para el curso 2026/2027, es del 5 al 12 de febrero de 2026, hasta las 14:00 horas.

4. La solicitud de reserva de plaza escolar por adscripción implica la renuncia a participar en el proceso ordinario de admisión del alumnado, con la salvedad del apartado quinto.3.

5. Se considerarán inválidas las solicitudes que contengan petición de adscripción a centro y renuncia a la vez.

Cuarto. Procedimiento de adscripción del alumnado.

1. Los centros educativos, con adscripción a uno o varios centros, deben entregar a todas las familias o a las personas que ejerzan la guarda legal la solicitud de adscripción, una vez publicada la presente resolución.

2. Los padres, madres o personas que ejerzan la guarda legal de alumnos y alumnas y quieran solicitar reserva de plaza por adscripción o renunciar a la misma deben firmar y entregar la solicitud, una vez cumplimentada, en los centros educativos dentro del plazo establecido en el apartado tercero de esta resolución.

En el momento de la presentación de la solicitud el centro les entregará copia de la solicitud presentada.

Quinto. Centros con adscripción a más de un centro educativo.

1. El alumnado de los centros con adscripción a dos centros educativos, tanto públicos como privados concertados, deben especificar en la solicitud el orden de preferencia de los centros a los que pueden optar para la reserva de plaza, así como presentar la documentación acreditativa de los requisitos previstos en el artículo 7 del Decreto 24/2021, de 30 de marzo, y que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución.

2. A fin de que la Administración Educativa pueda recabar los datos tributarios a efectos del procedimiento de adscripción del alumnado, se deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo IV de esta Resolución.

3. En el caso de solicitar la adscripción solamente a uno de los centros a los que se puede optar, se especificará en la solicitud. En caso de no obtener la plaza solicitada, se deberá solicitar plaza en el proceso de escolarización.

Sexto. Asignación de plazas escolares por adscripción del alumnado.

1. Las solicitudes a centros de adscripción única tienen garantizada la asignación de plaza escolar en el centro correspondiente.

2. A las solicitudes a centros de doble adscripción se les asignará plaza escolar en función de la disponibilidad de vacantes. Si el número de vacantes es suficiente para atender la demanda, a cada solicitud se le asignará el centro solicitado en primera opción; en caso contrario, se asignará plaza escolar atendiendo a la baremación de las solicitudes y la aplicación de los criterios de desempate, todo ello de conformidad con el artículo 7 de Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato.

3. La determinación del número aleatorio previsto en el artículo 13 de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril, se realizará según consta en el Anexo I de esta Resolución, y se hará público una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes.

4. Las plazas escolares asignadas por el procedimiento de adscripción son las plazas definitivas en el curso 2026/2027, para el alumnado que las ha solicitado.

Séptimo. Publicación de listas.

1. El 26 de febrero de 2026 se publicarán las listas provisionales del alumnado que ha obtenido plaza por adscripción en los diferentes centros educativos.

2. Contra estas listas se podrán interponer reclamaciones ante la Oficina de Escolarización Permanente, los días 27 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2026.

3. El 13 de marzo de 2026 se publicarán las listas definitivas del alumnado que ha obtenido plaza por adscripción en los diferentes centros educativos.

4. La publicación de las listas provisionales y definitivas del alumnado está sujeto a lo previsto en la Disposición Adicional Primera sobre protección de datos de la Orden EDC/20/2021, de 22 de abril.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad a lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 23 de enero de 2026.- El Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, Miguel Ángel Fernández Torroba.

ANEXO I
Procedimiento para la realización del sorteo público

1. En el lugar, día y hora previsto para el sorteo, el Viceconsejero de Educación, Universidades y Formación Profesional, o la persona que designe, comunicará el número total de solicitudes presentadas y recordará que el listado completo de las mismas se encuentra en el portal web de la Consejería de Educación y Empleo.
2. El material necesario para la realización del sorteo consiste en un bombo o bolsa y diez bolas numeradas del cero al nueve. Se mostrará este material antes de insacular públicamente las bolas en el bombo.
3. Los números aleatorios asignados pueden ser desde el 0 al 9999. Se realizarán, por tanto, cuatro extracciones para que todos los números de este intervalo puedan salir.
4. La primera bola extraída corresponderá a las unidades de millar. En el bombo o bolsa estarán las bolas correspondientes a todos los números del 0 al 9. La segunda bola corresponderá a las centenas, y en el bombo también estarán las bolas correspondientes a todos los números, del 0 al 9. Este procedimiento se repetirá para las decenas y las unidades.
5. Una vez conseguido el número para el desempate se procederá a establecer el orden creciente o decreciente. Para ello se introducirán en el bombo las bolas correspondientes a los números 0 y 1 y se sacará una de ellas. Si la bola extraída corresponde al 0, el orden será creciente. Si por el contrario la bola extraída es la del 1 el orden será decreciente.
6. La solicitud, coincidente con el número aleatorio, o en su defecto la más próxima según el orden creciente o decreciente establecido, será la primera para iniciar el desempate.

ANEXO II

SOLICITUD DE PLAZA ESCOLAR POR EL PROCEDIMIENTO DE ADScripción AÑO 2026/2027

I - DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

AÑO MATRICULACIÓN 2025/2026.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE/Nº
Pasaporte	Fecha de nacimiento/...../.....	Sexo	
Domicilio actual calle		Esc/Piso/Puerta	Nacionalidad
Provincia:	CP		Municipio:
Teléfono	Teléfono móvil		

Y en su nombre

- Apellidos y nombre del padre, madre o persona que ejerce la guarda legal
NIF/NIE/ N° Pasaporte Correo elec. con
- Apellidos y nombre del padre, madre o persona que ejerce la guarda legal
NIF/NIE/ N° Pasaporte Correo elec. con

II - DATOS DEL CENTRO ESCOLAR DEL AÑO 2025/2026

Denominación del centro:

Curso:

III - DATOS DEL CENTRO ESCOLAR AL QUE SE SOLICITA RESERVA DE PLAZA POR ADScripción PARA EL AÑO 2026/2027

Curso solicitado:

Marcar la opción deseada:

Solicito la reserva de plaza por adscripción para el año 2026/2027 y renuncio a la participación en el proceso ordinario de admisión del alumnado.

- Centro 1
 Centro 2



Renuncio a la reserva de plaza por adscripción para el año 2026/2027.

La no presentación de este documento en el centro en el que está actualmente matriculado supone la renuncia a la reserva de plaza por adscripción para el próximo año escolar.

Con la firma de la solicitud el interesado acepta las condiciones recogidas en la Resolución 2/2026, de 23 de enero , de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la adscripción del alumnado de los centros públicos y privados concertados para el año 2026/2027.

En Logroño a

de 2026

Fdo:

Fdo:

Padre, madre o primer tutor/a legal, en su caso, del alumno* Padre, madre o primer tutor/a legal*

*La firma por un solo progenitor implica el compromiso de informar al otro progenitor de la presentación de la solicitud, salvo imposibilidad material, privación o limitación de patria potestad por disposición judicial. El progenitor firmante asumela responsabilidad que pueda derivarse de la solicitud presentada.

SR/A. DIRECTOR/A DEL

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.
FINALIDAD	Proceso de adscripción para el curso 2026-2027.
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja).

Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: viceconsejeria.edu@larioja.org

Delegada de protección de datos:

Contacto: C/ Vara de Rey Nº1 26003 Logroño (La Rioja).

Correo electrónico: delegadapd@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud.

Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>.

Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en www.aepd.es.

ANEXO III
Documentación a presentar para la baremación

- Certificación de los centros solicitados en las que se especifiquen el nombre y apellidos de los hermanos y/o hermanas del solicitante y el nivel educativo en el que se escolarizarán el curso siguiente.
- Certificación del director del centro docente en la que consten el nombre, apellidos y DNI/NIE/PASAPORTE del padre, madre o tutores legales que trabajen en éste. Tendrán la consideración de padres o tutores legales que trabajen en el centro, aquellos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral contractual o funcionarial con el mismo que vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento u otro documento equivalente, que acredite el domicilio familiar e incluya a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- Anexo IV de la presente Resolución para autorizar a la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional con competencias en materia de educación para que recabe de la Agencia Tributaria, la información fiscal. En el mismo deben figurar todas las personas que componían la unidad familiar en el ejercicio anterior en dos años al año natural en el que se presenta la solicitud. En el caso de no autorizar a la Agencia Tributaria a proporcionar los datos, se tendrán que aportar directamente por el interesado.
- Fotocopia del título o carné actualizado de familia numerosa. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse la documentación
- Documentación acreditativa de parto múltiple.
- Documentación acreditativa de la situación de familia monoparental, situación de guarda del alumno ejercida por la Administración o condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Se podrá justificar aportando resolución judicial o administrativa que acredite la citada situación.
- Certificados o informes emitidos por la Consejería competente en Servicios Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el IMSERSO, para demostrar la concurrencia de discapacidad del alumno o alumna, o de sus padres o tutores legales o hermanos y hermanas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados cuando el solicitante cumplimente el espacio habilitado para la solicitud. En caso de ejercer su derecho de oposición, deberá aportarse certificado del reconocimiento de grado de discapacidad expedido por el IMSERSO u organismo público equivalente.
- Certificación académica en la que conste la nota media de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes expresada numéricamente con un decimal, para el alumnado solicitante del primer curso de Bachillerato.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Oficina de Planificación y Escolarización a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de justificar la renta per cápita anual de la unidad familiar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 24/2021, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y centros privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2024.

A.- DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A LEGAL SOLICITANTES DE PLAZA ESCOLAR QUE OTORGAN LA AUTORIZACIÓN.

APELLOS Y NOMBRE:

NIF:	FIRMA
------	-------

APELLOS Y NOMBRE:

NIF:	FIRMA
------	-------

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LOS SOLICITANTES CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	FIRMA

....., a.....de..... de 2026

Deberán adjuntar fotocopia de los D.N.I.

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Oficina de Planificación y Escolarización.